

Naciones Unidas
**ASAMBLEA
GENERAL**

NOVENO PERIODO DE SESIONES
Documentos Oficiales



QUINTA COMISION, 473a.

SESION

**Jueves 2 de diciembre de 1954,
a las 15.25 horas**

Nueva York

SUMARIO

	<i>Página</i>
Tema 40 del programa:	
Sede de las Naciones Unidas: informe del Secretario General (<i>conclusión</i>)	261
Tema 38 del programa:	
Proyecto de presupuesto para el ejercicio económico de 1955 (<i>continuación</i>)	261

Presidente: Sr. Pote SARASIN (Tailandia).

En ausencia del Presidente, el Sr. M. I. Botha (Unión Sudafricana), Vicepresidente, asume la Presidencia.

TEMA 40 DEL PROGRAMA

Sede de las Naciones Unidas: informe del Secretario General (A/2778, A/C.5/L.310) (*conclusión*)

1. El PRESIDENTE somete a votación el proyecto de informe del Relator (A/C.5/L.310) sobre la Sede de las Naciones Unidas.

Por unanimidad, queda aprobado el proyecto de informe.

TEMA 38 DEL PROGRAMA

Proyecto de presupuesto para el ejercicio económico de 1955 (A/2647, A/2688/Rev.1) (*continuación*)

UTILIZACIÓN DE LOS INGRESOS PROCEDENTES DEL PLAN DE CONTRIBUCIONES DEL PERSONAL (A/2799, A/C.5/584) (*continuación*)

2. El Sr. ROUSSOS (Grecia) dice que aunque su delegación aprecia los esfuerzos del Secretario General para lograr una solución al problema del impuesto nacional sobre la renta que deben pagar los funcionarios de las Naciones Unidas, apoya la recomendación que contiene el párrafo 15 del 19º informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto (A/2799), a causa de las seguridades que dió el representante de los Estados Unidos en la 472a. sesión.

3. El problema que la Comisión está considerando se ha planteado porque algunos de los Estados Miembros no han ratificado la Convención sobre Privilegios e Inmunidades y sólo podrá ser resuelto con la buena voluntad de las partes. La Quinta Comisión deberá tener en cuenta las seguridades que da el representante de los Estados Unidos y la opinión de la Comisión Consultiva, y procurar que se solucione el problema en 1955.

4. Lord FAIRFAX (Reino Unido) manifiesta que su delegación se une a la Comisión Consultiva en sus alabanzas al Secretario General por su perseverancia en buscar una solución a este importante problema, que ya lleva tanto tiempo sin resolver. La delegación del Reino Unido ha leído con mucho interés la solución que se propone en el informe del Secretario General (A/C.5/584), y toma nota de que con este proyecto se lograrían importantes economías en el presupuesto. Sin embargo, teniendo en cuenta las consideraciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva, su delegación está dispuesta a aceptar la conclusión de que es preferible no poner en práctica durante algún tiempo el plan del Secretario General. Por lo tanto, está de acuerdo en que se pida al Secretario General que continúe sus conversaciones con los Estados Miembros que todavía no han ratificado la Convención sobre Privilegios e Inmunidades, y espera que el problema podrá solucionarse de una manera equitativa en 1955.

5. El Sr. CHECHIOTKIN (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) subraya la importancia que tiene el que se encuentre con rapidez una solución para el problema del impuesto nacional sobre la renta que grava los sueldos y emolumentos que las Naciones Unidas pagan a su personal.

6. La resolución 13 (I) del 13 de febrero de 1946 de la Asamblea General dice que la "exención de impuestos nacionales sobre los sueldos y bonificaciones que paga la Organización es indispensable para lograr la equidad entre sus Miembros y la igualdad entre su personal" y el inciso b) de la sección 18 (artículo V) de la Convención sobre Privilegios e Inmunidades confirma que los sueldos y emolumentos pagados por las Naciones Unidas a su personal estarán exentos de impuestos. En sus resoluciones 78 (I), 160 (II) y 239 (III), la Asamblea General exhortó a los Miembros que no habían ratificado la Convención sobre Privilegios e Inmunidades a que tomaran las medidas necesarias para hacerlo, con objeto de eximir a sus ciudadanos empleados por las Naciones Unidas del impuesto nacional sobre la renta. A pesar de las citadas resoluciones, el problema continúa sin resolver y aunque 17 Estados Miembros todavía no han ratificado la Convención, es evidente que la solución del problema depende de uno solo de ellos, es decir, de los Estados Unidos de América.

7. Según la información facilitada por el Secretario General, las Naciones Unidas han tenido que pagar unos 9 millones de dólares a la Tesorería de los Estados Unidos por el reembolso del impuesto federal y estatal sobre la renta que grava al personal norteamericano de la Secretaría. A esta cantidad debe agregarse el cálculo para reembolsar este impuesto en 1954 y las importantes sumas que dedican los organismos especializados al mismo fin. Como ha indicado el Se-

cretario General en el párrafo 9 de su informe, un Estado Miembro que no haya otorgado la exención del impuesto ni la exención de la doble tributación a sus nacionales empleados en la Organización, se beneficia por dos conceptos: en primer lugar, por los impuestos nacionales que aplica a estos nacionales y, en segundo lugar, por los ingresos procedentes del Plan de Contribuciones del Personal. La actitud del Gobierno de los Estados Unidos es incompatible con las disposiciones de los Artículos 1 y 105 de la Carta.

8. La delegación de la URSS apoya el plan que se describe en el informe del Secretario General (A/C.5/584), aunque duda de que pueda lograrse con él una solución completa del problema.

9. Después de estudiar con el mayor cuidado la recomendación que hace la Comisión Consultiva en su 19° informe, su delegación ha llegado a la conclusión de que se aparta de las resoluciones de la Asamblea General sobre esta cuestión y de que la mayoría de los miembros de dicha Comisión han tenido en cuenta consideraciones ajenas a las de carácter puramente administrativo y presupuestario. A este respecto, el orador señala que en el párrafo 50 de su primer informe a la Asamblea General en el séptimo período de sesiones,¹ la Comisión Consultiva exhortó al Secretario General a que hiciera todo lo posible para que los Miembros adoptaran cuanto antes una u otra de las soluciones alternativas que recomendaba la Asamblea General para este problema.

10. En cuanto a las declaraciones del representante de los Estados Unidos en la 472a. sesión, el Sr. Chichotkin hace notar que los representantes de los Estados Unidos hicieron manifestaciones análogas en las sesiones 62a. y 86a. de la Quinta Comisión.

11. A continuación dice que apoya las declaraciones que el representante de la Argentina hizo en la 472a. sesión, al afirmar que las economías que resulten del plan de reorganización quedarán neutralizadas por las grandes sumas que deberán utilizarse para reembolsar el impuesto nacional sobre la renta que grava los sueldos y emolumentos que las Naciones Unidas pagan a su personal.

12. La delegación de la URSS espera sinceramente que la Quinta Comisión apoyará el plan propuesto por el Secretario General para que se establezca un Plan de Nivelación de Impuestos, eliminando así la actual falta de equidad entre los Estados Miembros y de igualdad entre los miembros del personal de las Naciones Unidas.

13. El Sr. MELO LECAROS (Chile) ha estudiado con gran atención el ingenioso plan que propone el Secretario General y las observaciones de la Comisión Consultiva, y ha escuchado con interés las declaraciones que hizo el representante de los Estados Unidos, cuya sinceridad es indudable, de que durante el año próximo su Gobierno va a procurar encontrar una solución.

14. Planteándose en sus términos más simples, el nudo del problema que consiste en que al reembolsar a los funcionarios las cantidades que tienen que pagar por concepto de impuestos nacionales sobre la renta, 59 Estados Miembros aportan indirectamente alrededor del millón de dólares por año a la Tesorería de

los Estados Unidos. Desde 1946 se han pagado por este concepto más de 8 millones de dólares. Esta situación va en contra del principio de la equidad entre los Estados Miembros y de la igualdad entre el personal.

15. El Gobierno de Chile ha ratificado la Convención sobre Privilegios e Inmunidades de las Naciones Unidas y aplica sus principios al personal de la Comisión Económica para América Latina, cuya sede se encuentra en Santiago. Así, pues, espera que los Estados Unidos sigan este ejemplo, ratificando la Convención o haciendo otros arreglos para eliminar las desigualdades actuales.

16. El Sr. KULAGA (Polonia) manifiesta que el problema de eximir de impuestos a los emolumentos de los ciudadanos de los Estados Miembros de las Naciones Unidas ha sido estudiado desde un principio por la Organización. El único modo de lograr que el personal reciba igual paga por trabajo igual, y de respetar al mismo tiempo el principio de la equidad entre los Estados Miembros, consiste en eximir a todos los funcionarios del impuesto nacional sobre la renta.

17. La Asamblea General adoptó esta solución en su resolución 13 (I) del 13 de febrero de 1946, en la que dejó sentado el principio de que la exención de los impuestos nacionales sobre los sueldos y bonificaciones pagados por la Organización era indispensable para lograr la equidad entre sus Miembros y la igualdad entre su personal. La Asamblea General ratificó estos mismos principios en sus resoluciones 78 (I), 160 (II) y 239 C (III). La partida provisional destinada a reembolsar el impuesto nacional sobre la renta hasta que fuera ratificada la Convención sobre Privilegios e Inmunidades fué aprobada con la oposición de muchas delegaciones. La Asamblea General aprobó entonces la propuesta de México de que se aumentara la contribución de los Estados que no eximían a sus ciudadanos del impuesto sobre la renta en una cantidad equivalente a la que recibían por este concepto. Durante el primer período de sesiones, el representante del Reino Unido en la Quinta Comisión se opuso (6a. sesión) a que los Estados Unidos que habían eximido de impuestos a sus ciudadanos subvencionaran a los que no lo habían hecho. La misma actitud se adoptó en el segundo período de sesiones, cuando el representante de Bélgica manifestó (72a. sesión) que se opondría a que se reembolsasen todos los impuestos pagados a los Estados Unidos, pues ésta era la única forma de dejar establecido que el país huésped no puede continuar rechazando indefinidamente un principio básico para el buen funcionamiento de la Secretaría. En los períodos siguientes de sesiones se presentaron con frecuencia propuestas para que se rechazaran todas las partidas que se referían al reembolso de los impuestos nacionales sobre la renta y se insistió año tras año en que los Estados Unidos debían abandonar una práctica que atentaba contra el principio de la equidad y era injusta para con los demás Estados Miembros.

18. A pesar de todas las resoluciones que aprobó sobre este asunto y de sus muchas exhortaciones a los Estados Unidos, la Asamblea General se encuentra de nuevo en su noveno período de sesiones con el mismo problema. La Organización ha pagado desde su creación más de 10 millones de dólares (incluida la partida correspondiente a 1954) para reembolsar el impuesto sobre la renta que aplican los Estados Unidos. Este país también se beneficia porque otros Estados

¹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, séptimo período de sesiones, Suplemento No. 7.*

eximen a sus ciudadanos del pago del citado impuesto, y el representante de la Argentina ha mencionado además otras ventajas que los Estados Unidos obtienen por el hecho de encontrarse la Sede en su territorio. Con su actitud, los Estados Unidos han cometido una grave infracción del principio de equidad entre los Estados Miembros establecido por el Artículo 2 de la Carta. Esta es la esencia del problema.

19. El plan propuesto en el informe del Secretario General (A/C.5/584) reducirá alguna de las ventajas de que gozan los Estados Unidos en virtud de los actuales acuerdos. Al declarar que con este plan se habrá terminado una etapa importante para el logro de la equidad entre los Estados Miembros, el Secretario General reconoce tácitamente que no es una solución definitiva. La delegación de Polonia reconoce que el plan representa un decidido progreso y está dispuesta a apoyar la propuesta en la Quinta Comisión.

20. Por el contrario, la Comisión Consultiva ha recomendado (A/2799, párrafo 15) que se pida al Secretario General que continúe sus conversaciones con los 17 Estados Miembros que todavía no han ratificado la Convención sobre Privilegios e Inmunidades de las Naciones Unidas, procurando que lo hagan. Las conclusiones de la Comisión Consultiva han sorprendido a su delegación, pues significan simplemente que el actual *statu quo*, que resulta tan poco satisfactorio, deberá mantenerse. Sin embargo, no objetará a la propuesta de que el Secretario General continúe con sus conversaciones, sin perjuicio de que se introduzca su plan para crear un fondo de nivelación de impuestos, pues estas medidas le permitirán preparar una solución definitiva.

21. La Comisión Consultiva admite que sus recomendaciones prolongarán una situación nada satisfactoria, pero alega que en última instancia servirá para expresar el deseo de las Naciones Unidas de que todos los Estados Miembros se adhieran a la Convención. En vista de las tentativas infructuosas para inducir a los Estados Unidos a aceptar la Convención, no es probable que tenga éxito una nueva exhortación de la Comisión Consultiva. En consecuencia, su delegación rechaza la recomendación de la Comisión Consultiva, que carece de realismo. También se opondrá a la propuesta presentada por el representante de los Estados Unidos en la 472a. sesión, pues tiende a mantener la actual situación contraria a la equidad.

22. El Sr. CARRIZOSA (Colombia) dice que el fondo de nivelación de impuestos propuesto por el Secretario General significará en efecto que los Estados que graven con impuestos los ingresos de sus ciudadanos empleados por las Naciones Unidas, entregarán ese dinero a la Organización, la cual a su vez lo reintegraría al personal. La propuesta parece innecesaria, pues en la práctica el reembolso al miembro del personal lo haría su Gobierno por conducto de las Naciones Unidas. Sería más sencillo que, actuando directamente, los Estados Miembros eximiesen del pago de los impuestos sobre la renta a sus ciudadanos empleados en las Naciones Unidas.

23. La solución enfadosa proviene del hecho de que en su primer período de sesiones la Asamblea General llegó a la conclusión de que en lugar de pedir a los Estados Miembros que aprobasen las medidas legislativas internas necesarias, bastaría con instarles a que se adhieran a la Convención sobre Privilegios e

Inmunidades de las Naciones Unidas, en la cual figura una disposición sobre la exención de impuestos. Como la hipótesis de que todos los Estados Miembros ratificarían inmediatamente dicha Convención resultó infundada, la Asamblea General aprobó entonces la resolución 78 (I) sobre nivelación de impuestos a fin de lograr la aplicación total del principio de equidad entre los Miembros y de igualdad entre el personal de las Naciones Unidas.

24. Como resultado de las resoluciones aprobadas por la Asamblea General, durante sus períodos de sesiones segundo y tercero, se produjo una igualdad artificial entre los miembros del personal al introducirse el Plan de Contribuciones del Personal y al autorizarse al Secretario General a reembolsar el impuesto nacional sobre la renta pagado por miembros del personal sobre los sueldos y emolumentos recibidos de las Naciones Unidas.

25. El plan que propone ahora el Secretario General eximiría en la práctica a todos los miembros del personal del pago del impuesto nacional sobre la renta. Como es natural, los Estados que no han eximido a sus ciudadanos del pago de ese impuesto se opondrán a la idea del Secretario General.

26. Aun cuando el plan propuesto responde a los dos principios de equidad entre los Estados Miembros y de igualdad entre el personal de las Naciones Unidas, sería inoportuno, por razones políticas, aprobarlo en la actualidad. El Sr. Carrizosa apoyará, en cambio, la recomendación de la Comisión Consultiva, ya que con ella se lograría la equidad entre los Estados Miembros que se obtendría si, como resultado de las conversaciones del Secretario General, todos los Estados que no han ratificado todavía la Convención sobre Privilegios e Inmunidades pudiesen ser inducidos a hacerlo.

27. En vista de las circunstancias actuales, su Gobierno no ha ratificado la Convención, aun cuando ha eximido del pago de impuesto sobre la renta a los miembros del personal del Departamento de Información Pública y a los de la Oficina del Alto Comisionado para los Refugiados que se encuentran en Colombia. Mientras la situación actual no cambie, su Gobierno no aceptará las disposiciones de la Convención en lo concerniente a la exención de impuestos.

28. En respuesta al Sr. HASSAN (Pakistán), el Sr. ANDERSEN (Secretaría) dice que los países que no han ratificado todavía la Convención sobre Privilegios e Inmunidades de las Naciones Unidas son los siguientes: Argentina, Arabia Saudita, Birmania, Colombia, Cuba, Checoslovaquia, China, Ecuador, Estados Unidos de América, Indonesia, México, Perú, Tailandia, Unión Sudafricana, Uruguay, Venezuela y Yemen. Como no ha verificado la lista con el Departamento Jurídico, cabe la posibilidad de hacer alguna corrección.

29. El Sr. VAN ASCH VAN WIJCK (Países Bajos) dice que su delegación se cuenta entre las que siguen deplorando la situación que se ha planteado respecto a la tributación sobre los sueldos y emolumentos que se pagan a los funcionarios de las Naciones Unidas. La propuesta del Secretario General de establecer un Fondo de Nivelación de Impuestos es ciertamente ingeniosa, pero no ofrece la solución completa del problema. Sería preferible, por lo tanto, como lo ha sugerido la Comisión Consultiva, no prose-

guir con el plan sino más bien pedir al Secretario General que continúe sus conversaciones con los 17 Estados Miembros y que presente un informe al respecto a la Asamblea General en su décimo período de sesiones.

30. El Sr. GANEM (Francia) dice que su delegación ha expresado ya sus puntos de vista durante el primero y el segundo períodos de sesiones de la Asamblea General. Francia ha estimado siempre que los empleados de las Naciones Unidas no deben ser ciudadanos privilegiados y fué uno de los Estados que trabajaron más activamente por la aprobación del Plan de Contribuciones del Personal, en virtud del cual se paga el impuesto sobre la renta a la Organización. Ha sostenido también que si ha de escoger entre la igualdad entre los miembros del personal y la equidad entre los Estados Miembros, se debe sacrificar la igualdad, por lo menos durante algún tiempo, porque está convencida de que los Estados Miembros interesados no dejarán, con el tiempo, de conceder a sus ciudadanos la exención de la doble tributación. El reembolso del impuesto nacional sobre la renta ha alentado, por decirlo así, a esos Estados a seguir cobrando el impuesto y, en consecuencia, las dificultades de la Organización han aumentado año tras año. Francia comprende la renuencia del Gobierno de los Estados Unidos a conceder privilegios a unos cuantos de sus nacionales; sabe también que ello plantea dificultades tanto de orden jurídico como de orden práctico, pues ha tropezado con idénticas dificultades al conceder la exención del impuesto a los ciudadanos franceses empleados por la UNESCO, que tiene su sede en París. Estima, sin embargo, que las dificultades con que tropieza un órgano internacional merecen, por lo menos, tanta consideración como las de la administración nacional.

31. Es evidentemente injusto que todos los Estados Miembros—incluso los que conceden la exención del impuesto a sus ciudadanos empleados en las Naciones Unidas—tengan que sufragar el costo del reembolso del impuesto nacional sobre la renta. Por esta razón, durante el octavo período de sesiones de la Asamblea, la Quinta Comisión recomendó² que se pidiera al Secretario General que presentara a la Asamblea General en su noveno período de sesiones un informe encaminado a resolver el problema. La solución que el Secretario General ha propuesto es el establecimiento de un Fondo de Nivelación de Impuestos (A/C.5/584). El plan no resuelve completamente el problema, pero la delegación de Francia ha estimado que es mejor adoptar una solución incompleta que acceder a la continuación de la presente situación, que es poco satisfactoria. Por lo tanto, se propone votar en contra de la propuesta de la Comisión Consultiva.

32. Con todo, la exposición formulada por el representante de los Estados Unidos en el curso de la 472a. sesión ha cambiado la situación. Si bien comparte la opinión de la Comisión Consultiva de que la única solución absolutamente satisfactoria es que todos los Miembros de la Organización se adhieran a la Convención sobre Privilegios e Inmunities de las Naciones Unidas, y abriga la esperanza de que dentro de poco se pueda persuadir al Congreso de los Estados Unidos a que ratifique esta Convención, la

delegación de Francia estima que las propuestas formuladas por el representante de los Estados Unidos acaso ofrezcan una mejor solución temporal que la que brinda el plan del Secretario General. Por lo tanto, la delegación de Francia está dispuesta a no oponerse a la propuesta de aplazar dicho plan durante un año, con la esperanza de que entre tanto sea posible encontrar otra alternativa mejor. Sin embargo, desea vivamente que el Secretario General prosiga sus negociaciones con los Estados Unidos y con otros Estados a principios de 1955, que al mismo tiempo examine detenidamente las sugerencias que la delegación de los Estados Unidos ha hecho, y que comunique sus conclusiones a la Comisión Consultiva hacia el mes de mayo o de junio de 1955, de manera que los gobiernos puedan disponer de las opiniones del Secretario General y de la Comisión Consultiva para junio o julio a más tardar. Ello les permitirá examinar el asunto con toda la atención que merece, y concurrir al décimo período de sesiones de la Asamblea dispuestos a aprobar una solución definitiva del problema.

33. En consecuencia, la delegación de Francia se abstendrá de votar sobre la recomendación de la Comisión Consultiva.

34. El Sr. RYBAR (Checoslovaquia) dice que la mejor manera de satisfacer las exigencias fundamentales de la equidad entre los Estados Miembros y de la igualdad entre el personal de las Naciones Unidas en materia de tributación es, como lo ha sostenido siempre la Asamblea General, que todos los Estados Miembros ratifiquen la Convención sobre Privilegios e Inmunities de las Naciones Unidas, cuya sección 18 b) establece que los funcionarios estarán exentos de impuestos sobre los sueldos y emolumentos pagados por la Organización. La única alternativa consiste en aumentar las cuotas de los Estados Miembros cuyos nacionales al servicio de las Naciones Unidas están sujetos al impuesto nacional sobre la renta en una cantidad igual a la que se necesita para efectuar el reembolso del impuesto. En efecto, durante el primero y el segundo períodos de sesiones de la Asamblea General la Quinta Comisión aprobó proyectos de resolución en ese sentido. En respuesta a las advertencias y promesas hechas por el representante de los Estados Unidos, la Comisión, sin embargo, volvió a examinar sus decisiones y en sus resoluciones definitivas se limitó a hacer un llamamiento a los Estados Miembros, para que concedieran a sus nacionales la exención de impuestos, autorizando al mismo tiempo al Secretario General para que reembolsara a los miembros del personal las sumas que estuvieren obligados a pagar por concepto del impuesto nacional sobre la renta. La Asamblea, en su tercer período de sesiones, repitió ese llamamiento al aprobar la resolución 239 C (III); en ese mismo período de sesiones aprobó el Plan de Contribuciones del Personal, en la esperanza de estimular al Gobierno de los Estados Unidos a eximir a sus nacionales de la doble tributación. Sin embargo, todos los llamamientos que se han hecho han sido inútiles y las esperanzas han quedado defraudadas, pues la situación sigue siendo igual. Esa es la razón por la cual se pidió al Secretario General que presentara un informe a la Asamblea en su noveno período de sesiones y que ofreciera, caso de serle posible, una nueva solución. La propuesta del Secretario General de establecer un Fondo de Nivelación de Impuestos constituye un progreso notable hacia el logro

² *Ibid.*, octavo período de sesiones, Anexos, tema 38 del programa, documento A/2624, párrafo 16.

de la aplicación del principio de equidad entre los Estados Miembros y mantiene, al mismo tiempo, la igualdad entre los miembros del personal de las Naciones Unidas, aunque la actitud del Gobierno de los Estados Unidos sigue siendo igual. El plan tiene la ventaja de impedir que los Estados Miembros se beneficien dos veces con la tributación sobre los ingresos que los miembros del personal perciben de las Naciones Unidas; dicho plan no exige ninguna modificación en las cuotas de los Estados Miembros, y es justo por cuanto no hace discriminación alguna entre los Estados Miembros. Aun cuando no es perfecto, dicho plan tiende a mejorar la situación actual, y, por lo tanto, la delegación de Checoslovaquia lo apoyará, con la esperanza de que se encuentre cuanto antes una solución completa.

35. La delegación de Checoslovaquia no tiene comentarios que formular respecto a las observaciones de la Comisión Consultiva, las cuales no ofrecen otra alternativa a la propuesta del Secretario General que la prolongación de la situación actual, que es poco satisfactoria. Si no se aprueba el plan del Secretario General, la delegación de Checoslovaquia se verá obligada a oponerse al reembolso del impuesto nacional sobre la renta a los miembros del personal de las Naciones Unidas, pues estima que no es posible seguir sacrificando el principio de equidad entre los Estados Miembros en beneficio de la igualdad entre el personal de las Naciones Unidas.

36. El Sr. STRAUCH (Brasil) dice que su delegación comparte la inquietud general de la Comisión ante el hecho de que algunos de los Estados Miembros no hayan eximido a sus nacionales al servicio de las Naciones Unidas de la tributación sobre sus sueldos y emolumentos. El Brasil se ha preocupado siempre por la falta de equidad que esa situación crea entre los Estados Miembros, así como por la creciente carga que ella impone a los escasos recursos de la Organización. Desde hace mucho tiempo ha abrigado la esperanza de ver resueltos los puntos litigiosos y, por lo tanto, acoge con beneplácito la propuesta del Secretario General según la cual los ingresos provenientes del Plan de Contribuciones del Personal serán

utilizados para remediar la situación producida por el hecho de que algunos Estados Miembros no se hayan adherido a la Convención sobre Privilegios e Inmuniidades de las Naciones Unidas.

37. Como lo ha señalado la Comisión Consultiva, se trata de un plan ingenioso, elaborado en torno a la aplicación total del principio de equidad entre los Estados Miembros y de igualdad entre el personal de las Naciones Unidas, y aun cuando no prevé el logro completo de la aplicación del principio de equidad, protege el de la igualdad, con un cierto costo, para los fondos de las Naciones Unidas. En consecuencia, a la delegación del Brasil le decepciona un poco la reacción negativa de la Comisión Consultiva ante ese plan; después de instar al Secretario General a encontrar una solución del problema, aunque sea parcial, esa Comisión propone que se aplacen las medidas de solución que él propone y le solicita a la vez que continúe sus conversaciones con los 17 Estados para lograr que se adhieran a la Convención o, por lo menos, que adopten medidas alternativas en virtud de las cuales puedan conceder a los funcionarios de las Naciones Unidas la necesaria exención del impuesto. Aunque esa recomendación ofrece la ventaja de dar a todos los Estados Miembros una nueva oportunidad de aceptar sin reservas la Convención, tiene la desventaja de prolongar la presente situación que es poco satisfactoria y acaso desanime al Secretario General en sus esfuerzos por encontrar una solución definitiva.

38. La delegación del Brasil, por lo tanto, está dispuesta a apoyar la propuesta del Secretario General, pero en vista de las promesas concretas que el representante de los Estados Unidos hizo en la sesión anterior, no insistirá en su aplicación inmediata y estará dispuesta una vez más a aplazar el asunto, en la inteligencia de que el problema de la nivelación de impuestos será resuelto una vez por todas en el décimo período de sesiones de la Asamblea General, a fin de satisfacer, al menos, los principios fundamentales de equidad entre los Miembros y de igualdad entre el personal de las Naciones Unidas.

Se levanta la sesión a las 17.05 horas.